



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel” en el término municipal de Utrillas (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0444/2020.

Número expediente SP: TE-AT0192/2020 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, la sociedad Arena Power Solar 32, SL, con NIF B90460940 y con domicilio social en calle Américo Vespucio, 5, 2.º módulo 11 Sevilla 41092, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel”, para lo cual presenta la documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0444/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0192/2020 de la provincia de Teruel.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, la sociedad Arena Power Solar 32, SL, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de la Planta fotovoltaica “Campos de Teruel” 19,40 MW y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en el centro de seccionamiento 30 kV y la línea eléctrica de 30 kV desde la planta fotovoltaica hasta la ampliación del SET Valdeconejos 220KV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

El 17 de mayo de 2022 el promotor aporta “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30Kv” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), redactado por D. Javier Martín Anarte, visado Número 5944/2021-A01 de 16 de mayo de 2022.

El 30 de mayo de 2022 el promotor aporta nueva “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), redactado por D. Javier Martín Anarte, visado Número 5944/2021-A02 de 29 de mayo de 2022.

El 20 de julio de 2023 el promotor aporta “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción (Código de Red y Coordinadas Vallado Perimetral), Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), redactado por D. Javier Martín Anarte, visado Número 5944/2021-A01 de 19 de julio de 2023.

El 27 de octubre de 2023 el promotor aporta nueva “Adenda Complementaria, Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), redactado por D. Javier Martín Anarte, visado Número 5944/2021-A02 de 25 de octubre de 2023.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Campos de Teruel”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0192/2020 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2022.

- Diario de Teruel, en fecha 25 de febrero de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrillas (Teruel), el 5 de mayo de 2022, presenta certificado del anuncio relativo a la información pública, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escucha (Teruel), el 6 de mayo de 2022, presenta diligencia de exposición pública, indicando que no ha permanecido expuesto durante treinta días.

- Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que el 20 de abril de 2022, indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Utrillas, consta en el expediente compatibilidad urbanística de fecha 21 de septiembre de 2020, en el que figura informe de servicios técnicos (Número expediente 356/2020) que indica:

“La figura de planeamiento urbanística vigente en el municipio de Utrillas, las parcelas en cuestión, se encuentran clasificadas en su mayor parte como Suelo no urbanizable Genérico. Parcialmente hay parcelas que se encuentran afectadas por zona de cauces y por la presencia de especies animales como la alondra Ricoti, estando estas superficies clasificadas como suelo no urbanizable especial, Cauces (SNU-ESub) y Suelo no urbanizable Especial Protección Alondra Ricoti (SNUN-ENei).

Los terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable Genérico, estarán sujetos a las limitaciones que se establezcan en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009.

Por lo tanto, la implantación de una planta solar fotovoltaica en aquellas zonas clasificadas como suelo no urbanizable genérico, se considera un uso compatible con esta clase de suelo, al tener una consideración de construcción vinculada a la explotación de los recursos naturales. No obstante, la construcción que se lleve a cabo deberá de cumplir con las determinaciones establecidas (retranqueo mínimo a linderos de 10 metros, Edificios de altura máxima 7 metros y dos plantas), para lo cual, se deberá de aportar un documento técnico donde se reflejen las actuaciones a llevar a cabo y se pueda valorar la instalación a implantar.

En el caso de que la planta solar fotovoltaica se emplaza en terreno clasificado como Suelo no Urbanizable Especial, Cauces (SNU-ESub) y Suelo no urbanizable Especial Protección Alondra Ricoti (SNUN-ENei), se deberá de llevar a cabo, en primer lugar la tramitación necesaria para obtener las correspondientes autorizaciones por parte de los diferentes organismos sectoriales afectados.

De igual manera, este informe no entra a valorar la cuestión ambiental, la implantación de la planta solar fotovoltaica deberá de someterse a la correspondiente tramitación ambiental, según se establezca en la normativa de aplicación.”

- Ayuntamiento de Escucha, solicitado condicionado el 22 de febrero de 2022, no se ha manifestado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 18 de marzo de 2022, presenta informe en el que se indica:

“Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, aplicación “SITEbro”), se observa que la zona de estudio se localiza en la subcuenca hidrográfica del río Martín.

La zona en la que se prevé la implantación de la Planta Solar Fotovoltaica proyectada corresponde a las cuencas vertientes del río Martín desde el río Rambla y el río Parras hasta el río Vivel (incluye ríos Ramblas y Parras (código ES091336) y del río Martín desde el río Vivel hasta el río Ancho (final de la canalización Montalbán) (código ES091342).



Respecto a la hidrología subterránea, indicar que la Planta Solar Fotovoltaica se incluye en la masa de agua subterránea ES091092 "Aliaga-Calanda".

Por otro lado, la línea de evacuación hasta la subestación "Valdeconejos" cruza el barranco de La Muela.

En relación con la ejecución de los trabajos:

- Se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía).

- Es necesario evitar la impermeabilización del terreno por la implantación de la PFV.

- Tener en cuenta la posible modificación de la dinámica de recarga natural del acuífero.

- Se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario.

- Con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos con respecto a rellenos y vertidos.

- Garantizar la no afección a formaciones vegetales de ribera.

- Evitar el uso de herbicidas y pesticidas para controlar la vegetación natural.

- En cuanto a la hidrogeología, se estudiarán las aguas subterráneas para considerar los posibles impactos.

- Las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la misma.

- Aplicar medidas necesarias para minimizar la posible afección de la actuación sobre el medio hídrico.

- Según el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), toda actividad susceptible de afectar al DPH requiere autorización administrativa.

Habida cuenta de que el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor.

Seguidamente se detallan los criterios para la autorización de actuaciones en DPH y zona de policía."

También se adjunta un anexo con los criterios técnicos a tener en cuenta para la autorización de actuaciones tanto en el dominio público hidráulico como en zona de policía.

Dicho condicionado se remite al titular en fecha 4 de abril de 2022, que con fecha de 18 de abril de 2022 este manifiesta su conformidad.

● Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Subdirección de Urbanismo, con fecha 7 de marzo de 2022 presenta informe técnico (CPU-44/2022/0026) indicando los siguientes aspectos:

"Urbanísticamente, la actuación propuesta podría considerarse como un uso de utilidad pública e interés social, encajando dentro de los supuestos de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico, regulados en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y permitidos en el artículo 282 del Plan General Municipal de Utrillas y el 409 del Plan General de Escucha, quedando justificado su emplazamiento en suelo no urbanizable.

No obstante, se condiciona al informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por discurrir el Barranco de La Muela entre las tres áreas de la localización de la planta, conforme al artículo 293 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrillas, así como por cruzar el cauce las líneas eléctricas de evacuación. Igualmente, conforme al artículo 296 de dicho Plan General, deberá contar con el correspondiente informe favorable del órgano ambiental competente, por ubicarse la actuación en zona de protección de la Alondra Ricotí.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado."

Dicho informe se remite al titular, que, con fecha de 18 de abril de 2022, manifiesta su conformidad.

● Demarcación de carreteras del estado en Aragón, con fecha 3 de marzo de 2022 emite informe indicando:

"En relación a su solicitud de informe de fecha 22 de febrero de 2022, dentro del trámite de Información pública de la planta fotovoltaica "Campos de Teruel" se informa favorablemente teniendo en cuenta lo siguiente:

Deberá solicitar autorización al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del uso temporal del acceso, donde se establecerán las condiciones del uso y fianza correspondiente."



Dicho informe se remite al titular en fecha 24 de marzo de 2022, que con fecha de 18 de abril de 2022 manifiesta su conformidad e indica que una vez obtenga la Autorización Administrativa de Construcción procederá a solicitar la pertinente Autorización al Ministerio de Transportes y Agenda Urbana, todo ello en cumplimiento con la Ley 37/2015, así como con el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y la normativa que sea de aplicación, depositando la Fianza correspondiente.

• Dirección General de Cultura y Patrimonio, con fecha 6 de julio de 2022, emite informe en el que se indica:

En materia de Patrimonio Paleontológico, se autorizó la realización de prospecciones paleontológicas (Expte. 169/2021), fruto de las cuales, se emitió Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de fecha 24 de junio de 2021, dando por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología, no suponiendo el proyecto ninguna afección al patrimonio paleontológico. No obstante, se recuerda, que en el supuesto de hallarse restos fósiles de interés patrimonial deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En materia de Patrimonio Arqueológico, se autorizó la realización de prospecciones arqueológicas (Expte. 074/2021), como consecuencia de las cuales se emitió Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural con fecha de 25 de agosto de 2021, en la que se recogieron una serie de prescripciones que deben ser recogidas dentro del condicionado ambiental, ya que en el estudio de impacto ambiental no aparecen.

Como resultado de las prospecciones arqueológicas, se ha identificado un nuevo yacimiento arqueológico vinculado a la Guerra Civil: tres líneas de trincheras vinculadas al control de la carretera. El área más septentrional de la Zona Norte de la Planta Solar afectaría a este conjunto de trincheras.

Se deberán adoptar las siguientes prescripciones técnicas de obligado cumplimiento:

1. En relación con la Zona Norte de la Planta Solar, deberá excluirse de la misma el área delimitada ocupada por el conjunto de trincheras identificado.

2. Se balizará con malla rígida el entorno de dichas trincheras. Igualmente, durante la fase de movimientos de tierras en sus inmediaciones, éstos deberán contar con control y seguimiento arqueológico.

3. Respecto al conjunto del proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

-Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), que resolverá las medidas de protección/conservación que estime adecuadas.

Dicho informe se remite al titular en fecha 3 de agosto de 2022, que con fecha de 25 de agosto de 2022 este manifiesta su conformidad y el firme compromiso de cumplir con las obligaciones indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 24 de marzo de 2022, emite informe (expediente: SCT_2022_051_26) en el que indica que:

“Teniendo en consideración las características de la actuación prevista, el proyecto de aprovechamiento energético fotovoltaico incluido en el expediente G-T2020-060 no se encuentra entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón ni tampoco concurren las circunstancias de colindancia con otras infraestructuras que motivarían el estudio del impacto territorial conjunto. Por lo tanto, no será objeto de informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

Considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada “Campos de Teruel”, localizada en los términos municipales de Utrillas y Escucha, provincia de Teruel”, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. (...)”



Dicho informe se remite al titular en fecha 4 de abril de 2022, que con fecha de 18 de abril de 2022 manifiesta su conformidad.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, con fecha 4 de marzo de 2022 emite informe en el que indican que:

“Han procedido a analizar la documentación y que con la información determinada en proyecto, no podemos valorar la posible objeción a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008, dado que, en primer lugar, en la separata presentada se informa de afección sobre LAAT 400 KV que no pertenece a E-Distribución, y en segundo lugar, no aparece en el documento afección alguna a instalaciones susceptibles, que igualmente, pudieran ser de nuestra propiedad.”

Dicho informe se remite al titular en fecha 8 de junio de 2022, que con fecha de 14 de junio de 2022 manifiesta que “tendrá en cuenta la información anterior para la construcción de dicha planta de generación y sus diferentes infraestructuras de evacuación y, en caso de cualquier modificación, será comunicado a e-Distribución de forma que pueda confirmar, en su caso, la no afección a sus instalaciones”.

●Olivento, SLU, se solicita condicionado desde el Servicio Provincial con fecha 4 de abril de 2022, constando justificante de acceso a la notificación el 11 de abril de 2022, no habiéndose manifestado.

●Red Eléctrica de España, SA, (REE), el 1 de julio de 2022, emite informe en el que indica:

- En cuanto a la planta fotovoltaica “Campos de Teruel”, no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias reglamentarias con la línea aérea a 400 kV D/C Fuendetodos -Mezquita / Mezquita - Muniesa, propiedad de Red Eléctrica de España.

- En cuanto a la línea subterránea de media tensión interna de la planta fotovoltaica “Campos de Teruel”, les comunicamos que con los datos que figuran en la información que nos han aportado, no es posible identificar las afecciones de la misma a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. Solicitan información suficiente y detallada (planos georreferenciados) para proceder a su estudio.

-En cuanto al centro de seccionamiento y a la línea subterránea de evacuación a la SET “Seccionamiento Generación Valdeconejos”, no presenta oposición a dichas instalaciones al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad.”

Dicho informe se remite al titular en fecha 7 de julio de 2022, que con fecha de 14 de julio de 2022 “emite respuesta y cumpliendo con el requerimiento se hace entrega de la documentación requerida, adjuntando”:

“- Información cartográfica, en formato digital (shp y dwg) georreferenciado, de la línea subterránea de media tensión interna del Proyecto”.

Esta documentación se envía a Red Eléctrica Española, S.A, que con fecha 5 de septiembre de 2022 emite un segundo informe en el que indica que:

“con los datos que figuran en la información que se ha aportado, no es posible identificar las afecciones de la línea subterránea interna de la planta solar a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.

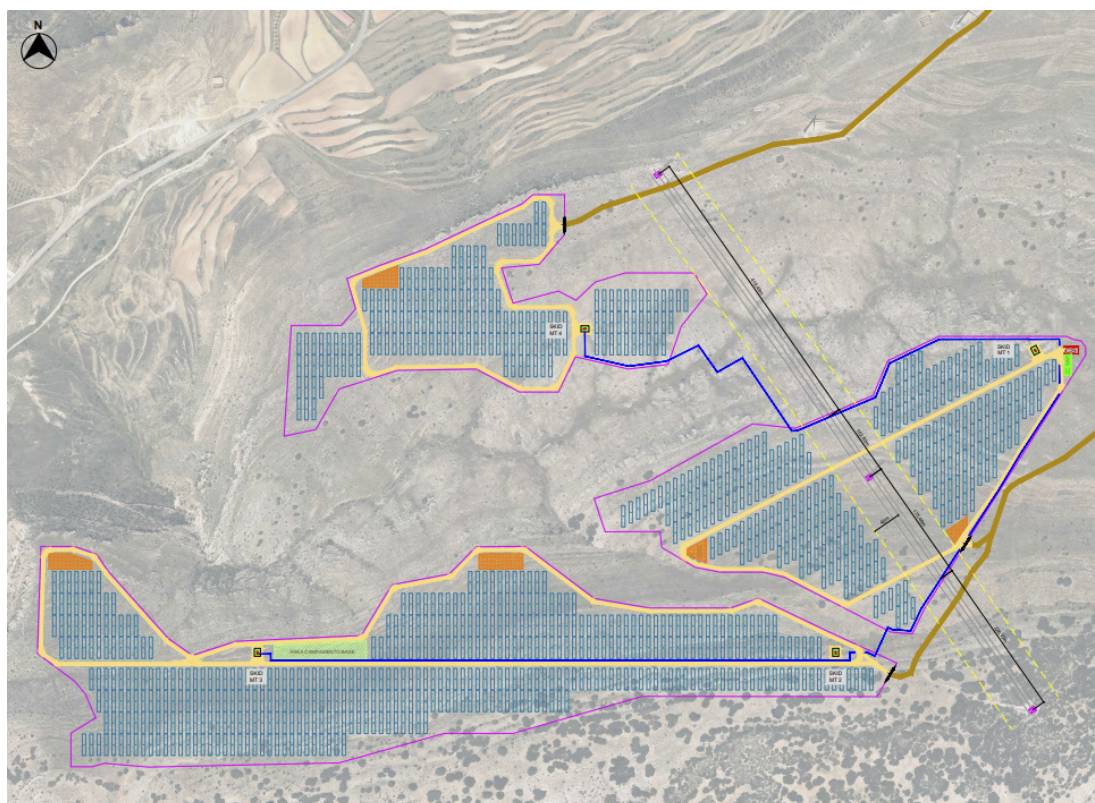
Solicitan que se envíen información suficiente y detallada (planos georreferenciados) para proceder a su estudio.”

De este segundo informe se da traslado al promotor, que con fecha de 26 de septiembre de 2022 emite “respuesta y cumpliendo con el requerimiento se hace entrega de la documentación requerida”:

“- Información cartográfica, en formato digital (shp y dwg) georreferenciado, plano en formato pdf, de las líneas de MT.

- Documento independiente, con nombre “Shp y dwg_LSMT Campos de Teruel.zip”.

Y adjunta el siguiente plano:”.



Con fecha 30 de septiembre de 2022, se remite a Red Eléctrica Española, S.A, la respuesta del titular a los condicionados planteados, así como la documentación aportada, notificada y aceptada por Red Eléctrica Española, S.A, con fecha 8 de octubre de 2022, no se ha manifestado.

También se consulta en fecha 22 de febrero de 2022 a: Sociedad Española de Ornitología, Seo/BirdLife, Ecologistas-Ecofontaneros, Ecologistas en acción - OTUS, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Española Conservación y Estudio Murciélagos (SECUMU), Acción Naturalista de Aragón-ANSAR, Acción Verde Aragonesa y Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, sin que ninguno de ellos se haya manifestado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas (Informe de 3 de agosto de 2023) durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos mineros:

- PI Las Parras Número 6607. Titular Hispano Minera de Rocas, SLU, Arcillas, arenas y leonarditas. Términos municipales Utrillas y Martín del Río. 12 c.m. solicitadas 31 de marzo de 2022 Hispano Minera de Rocas, SLU, solicita PI En trámite de otorgamiento.

Con fecha 14 de agosto de 2023 se comunica dicho informe al titular, que en fecha 22 de agosto de 2023 "manifiesta su conformidad".

Con fecha 14 de agosto de 2023 se comunicó dicho informe a Hispano Minera de Rocas, SLU, no habiéndose manifestado.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable del informe propuesta se desprende que el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución, Proyecto de la Planta fotovoltaica "Campos de Teruel" 19,40 MW / 25 MWp, así como sus adendas (visadas en fecha 16 de mayo de 2022; de 29 de



mayo de 2022, 19 de julio de 2023 y de 25 de octubre de 2023), según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, Proyecto de la Planta fotovoltaica “Campos de Teruel” 19,40 MW / 25 MWp, está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 9 de diciembre de 2021, y Número de visado 5944/2021-A00.

La “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30Kv” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), está suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 16 de mayo de 2022, y Número de visado Número 5944/2021-A01.

La “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), está suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 29 de mayo de 2022, y Número de visado 5944/2021-A02.

La “Adenda a Autorización Administrativa de Construcción (Código de Red y Coordinadas Vallado Perimetral), Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), está suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 19 de julio de 2023, y Número de visado 5944/2021-A01.

La “Adenda Complementaria, Planta Solar FV Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV” en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), está suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 25 de octubre de 2023, y Número de visado 5944/2021-A02.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Martín Anarte, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Mediante la Resolución 8 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente INAGA500201/01B/2020/10093) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de fecha 2 de marzo de 2022).

Con fecha 23 de enero de 2023, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05152), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023.

Posteriormente, en fecha 11 de julio de 2024, desde la Dirección General de Energía y Minas, se remite escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el que solicita informe a ese órgano ambiental para que pueda confirmar la conformidad de ese órgano con los términos en los que la Resolución de 23 de enero de 2023, ha formulado la citada declaración de impacto ambiental, así como con el condicionado consignado en el mismo. Dicho Informe se emitió en fecha 24 de julio de 2024.

Con fecha 25 de julio de 2024, se recibe en el órgano sustantivo la respuesta por parte del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, indicada en el párrafo anterior, determinando la vigencia de la declaración de impacto ambiental contenida en la Resolución de 23 de enero de 2023, sin proceder a entrar en otros detalles.

Por lo tanto, dado el carácter preceptivo y determinante de las declaraciones de impacto ambiental, conforme el artículo 33.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, este órgano sustantivo debe atenerse a la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de enero de 2023 expediente INAGA 500806/01/2022/05152, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU, resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento



de una serie de requisitos en ella indicados. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023).

Sexto.— Otros trámites.

Se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se comprueba por esta Dirección General, junto a su solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, que se ha acreditado la capacidad legal, técnica y económica. Posteriormente en fecha 18 de octubre de 2023 Arena Power Solar 32, SL, aporta declaraciones responsables de la capacidad técnica y económico-financiera.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Campos de Teruel precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- Ampliación SET Generación Valdeconejos 30/132/220 kV autorizada por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación “SET Generación Valdeconejos 220 kV” en el término municipal de Escucha (Teruel). Número exp DGEM: IP-PC-0054/2024, Número exp SP: TE-SP-ENE-AT-2023-025.

- SET Generación Valdeconejos 220 kV y Línea de interconexión pórticos SET Generación Valdeconejos - SE Valdeconejos REE: Autorizadas por Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Subestación eléctrica generación Valdeconejos 220 kV”. Referencia expediente número AT 4/2012 de la provincia de Teruel, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100 de fecha 25 de mayo de 2012. Actualmente en funcionamiento.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Campos de Teruel” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica "Campos de Teruel" y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05152), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Campos de Teruel, con fecha 3 de agosto de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 19,4 MW, en la red de transporte en la subestación SET Valdeconejos 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 25 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Arena Power Solar 32, SL para la instalación "Campos de Teruel", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en el centro de seccionamiento 30 kV y la línea eléctrica de 30 kV desde la planta fotovoltaica hasta la ampliación del SET Valdeconejos 220KV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, Proyecto de la Planta fotovoltaica "Campos de Teruel" 19,40 MW / 25 MWp, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 9 de diciembre de 2021, y Número de visado 5944/2021-A00.

- La "Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30Kv" en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 16 de mayo de 2022, y Número de visado Número 5944/2021-A01.

- La "Adenda a Autorización Administrativa de Construcción, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV" en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 29 de mayo de 2022, y Número de visado 5944/2021-A02.

- La "Adenda a Autorización Administrativa de Construcción (Código de Red y Coordinadas Vallado Perimetral), Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV" en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 19 de julio de 2023, y Número de visado 5944/2021-A01.

- La "Adenda Complementaria, Planta Solar FV `Campos de Teruel, 19,4 MW, y Línea Subterránea de Evacuación 30 kV" en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), suscrita por D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 25 de octubre de 2023, y Número de visado 5944/2021-A02.



Las características principales recogidas en el proyecto y adendas son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Arena Power Solar 32, SL
CIF:	B90460940
Denominación de instalación:	Campos de Teruel
Ubicación de la instalación:	Utrillas
Superficie vallada:	44,577 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	43.836 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos FV:	24,98652 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/1.689 kW
Pot. activa total de inversores:	23,646 MW
Potencia instalada (1):	23,646 MW
Capacidad de acceso	19,40MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01084/ 25,00 MW
Línea de evacuación propia:	Desde el centro de seccionamiento de 30 kV de la planta fotovoltaica, la línea eléctrica de 30 kV hasta la ampliación del SET Valdeconejos 220KV.
Punto de conexión previsto:	SET Valdeconejos 220KV
Infraestructuras compartidas:	Si.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doce millones ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de euro (12.197.384,36 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico/de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Recinto 1		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	676012	4518295
2	676074	4518317
3	676164	4518360
4	676212	4518382
5	676227	4518395
6	676272	4518395
7	676272	4518338
8	676236	4518296
9	676183	4518291
10	676199	4518241
11	676263	4518258
12	676288	4518245
13	676315	4518271
14	676357	4518284
15	676455	4518284
16	676473	4518254
17	676437	4518209
18	676418	4518154
19	676362	4518148
20	676287	4518165
21	676263	4518115
22	676208	4518115
23	676147	4518148

24	676035	4518146
25	675953	4518120
26	675920	4518062
27	675875	4518053
28	675885	4518210
29	675956	4518210
30	675976	4518233
31	675964	4518276

Recinto 2		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
32	675579	4517897
33	675610	4517886
34	675626	4517862
35	675712	4517767
36	675745	4517743
37	675806	4517763
38	675984	4517771
39	676027	4517843
40	676109	4517858
41	676147	4517896
42	676216	4517897
43	676314	4517823
44	676391	4517810
45	676507	4517810
46	676545	4517824
47	676642	4517778
48	676741	4517732
49	676713	4517684
50	676381	4517685
51	676199	4517632
52	676102	4517632
53	675953	4517591
54	675684	4517585

55	675621	4517590
56	675604	4517585
57	675574	4517585
58	675574	4517633
59	675609	4517654
60	675605	4517663
61	675594	4517688
62	675579	4517706
63	675526	4517745
64	675531	4517897

Recinto 3		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
65	676537	4518070
66	676596	4518064
67	676598	4518064
68	676708	4518111
69	676728	4518160
70	676801	4518194
71	676981	4518194
72	676992	4518190
73	677001	4518188
74	677008	4518179
75	677008	4518168
76	676780	4517809
77	676780	4517809
78	676763	4517773
79	676733	4517776
80	676582	4517854
81	676552	4517861
82	676491	4517861
83	676456	4517868
84	676409	4517895
85	676407	4517918
86	676329	4517918
87	676313	4517965
88	676393	4517990



3. Características técnicas:

Módulos.

Se instalan 43.836 módulos monocristalino de 570 Wp, agrupados en series de 26 módulos.

La estructura fotovoltaica se compone de 843 seguidores fotovoltaicos a un eje (26 módulos por string), con la siguiente configuración 843 (2Vx26).

Conexión en baja tensión.

- Conexión string de módulos hasta CSP: Conductores de Cu 1 x 6/10 mm² de sección tipo PV ZZ-F con (V_{máx}: 1,5 kV).

- Conexión desde CSP hasta inversores: Conductores de Al de 1 x 240/300 mm² de sección tipo XZ1.

Se instalan 14 inversores trifásicos de 1.689 kVA (650V).

Power Station (PS).

- 2 centros de transformación tipo I de 7.172 KVA (con 1 transformador de 0,650/30 KV, 4 inversores trifásicos de 1.689 KVA y celdas de media tensión). Celdas SF6: 1 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

- 2 centros de transformación tipo II de 5.379 KVA (con 1 transformador de 0,650/30 KV, 3 inversores trifásicos de 1.689 KVA y celdas de media tensión). Celdas SF6: 1 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

Interconexión desde Power stations (PS) a Centro de seccionamiento (CS):

La interconexión consta de 2 líneas subterráneas de 30 kV Con cables: 1 x (RH5Z1 18 / 30 kV 3 x 1 x 300 mm² Al) en dos circuitos:

El Circuito 1, tiene dos tramos:

- El primer tramo se inicia en PS4 hasta PS1 con cable 3x1x240mm² de 815m de longitud.

- El segundo tramo se inicia en PS1 hasta CS con cable 3x1x300mm² de 80m de longitud.

El Circuito 2, tiene dos tramos:

- El primer tramo se inicia en PS3 hasta PS2 con cable 3x1x240mm² de 885m de longitud.

- El segundo tramo se inicia en PS2 hasta CS con cable 3x1x300mm² de 565m de longitud.

Centro de seccionamiento (CS).

Centro de Seccionamiento, está compuesto por 2 celdas de entrada de línea, 1 celda de salida de línea, celda de servicios auxiliares y celda de medida.

Transformador de servicios auxiliares: 100 kVA 30/ 0,4 kV.

Con edificio de control y almacén anexo.

Circuitos media tensión Interconexión CS a Ampliación SET Generación Valdeconejos 30/220 kV.

Una línea subterránea de 30 kV, con cable: XLPE 18/30 kV 3 x 1 x 630 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo



que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación planta solar fotovoltaica “Campos de Teruel” y su línea subterránea de evacuación, en los términos municipales de Utrillas y Escucha (Teruel), promovido por Arena Power Solar 32, S.L.U. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2022/05152), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o inte-



reses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-01084, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 23,646 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.